

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

24730 *ORDEN de 16 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de apelación en interés de la Ley número 1.929/1990, promovido por la Administración del Estado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 10 de marzo de 1992, en el recurso extraordinario de apelación en interés de la Ley número 1.929/1990, interpuesto por la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, con fecha 16 de octubre de 1989, sobre integración en la Escala Administrativa de Organismos autónomos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso extraordinario en interés de Ley interpuesto por el Abogado del Estado contra Sentencia de la Audiencia Nacional de 16 de octubre de 1989, con respeto de la situación decidida en la misma, declaramos que el requisito de pruebas de aptitud legalmente convocada, a los efectos previstos en la disposición transitoria del Decreto 3476/1974, debe ser entendido como cumplido cuando la selección de funcionarios propios de Organismos autónomos para ingreso en Escla o plaza de nivel Auxiliar se haya realizado con la obligada publicidad en la convocatoria para concurrencia de candidatos y con la debida publicidad en las pruebas de aptitud verificadas, todo ello sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

24731 *ORDEN de 16 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 253/1989, promovido por doña Mercedes González Calvo y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 6 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 253/1990 en el que son partes, de una, como demandante, doña Mercedes González Calvo y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 17 de febrero de 1989, sobre efectos de la integración en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Mercedes González Calvo, doña Blanca Oliiva Rodríguez, doña Victoria González Cubillo, doña Orfelina Pérez Hernández, doña Purificación González Casado, doña Francisca Rodrigo Riesgo, doña María de la Soledad Guillén Mena, doña María de la Soledad González García, doña María Cruz Garañeda Santanta, doña Ana María del Carmen Blanco Casado, doña María del Carmen Sánchez Álvarez, doña Pilar Sancho Camazón, doña Petra Castro Vázquez, doña Bienvenida García Gómez, doña Concepción López Blanco, doña María del Pilar Val Gómez, doña María Concepción Peña Peña, doña Ana María Yubero Sanz, doña María del Carmen Sebastián San José, doña María Victoria Gómez Benito, doña María Cruz Serrano Tiemblo, doña María Asunción Sendino Álvarez, doña María Beatriz Frances Pérez, doña Generosa de la Paz Cuesta García, doña Guadalupe Delgado García, doña Remedios Conde López, doña Rosario Jiménez Hernández, doña María Teresa Alonso Francisco, doña Consuelo Cordobés González, doña María de las Mercedes Fernández Pérez, doña Mercedes González Calvo, doña María Luz Fernández Fernández y doña Josefa Boada Espinosa, contra la resolución de la Subdirección General de Gestión de Funcionarios de Organismos Autónomos por la que se denegó la petición de las recurrentes de que les fuera reconocido a todos los efectos como fecha de integración en la Escala Administrativa la señalada en la relación anexa de la Orden de 17 de diciembre de 1976 como día en que cumplían los requisitos exigidos por la disposición transitoria del Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para la integración en la Escala Administrativa, así como contra la de 22 de mayo de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la primera, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

24732 *ORDEN de 16 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 2.600/1988, promovido por don Valeriano Vallejo Fernández y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 14 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.600/1988 en el que son partes, de una, como demandante, don Valeriano Vallejo Fernández y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de julio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 29 de febrero de 1988, sobre coeficiente aplicable a las retribuciones.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Valeriano Vallejo Fernández y demás interesados relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, actualmente representado por el Procurador don José Granados Weil, contra las Resoluciones del Subsecretario para las Administraciones Públicas y del Director general de la Función Pública, de 8 de julio de 1988 y de 29 de febrero de 1988, respectivamente, denegatorias del reconocimiento de índice de proporcionalidad "8" y coeficiente "3,6", en su condición de Monitores de Extensión Agraria; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho, y en su virtud, confirmando las mismas, absolvemos a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Juris-

dicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

24733 *ORDEN de 16 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo 1.189/88, promovido por doña María Michelena Oyarzábal.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra ha dictado sentencia, con fecha 3 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.189/88, en el que son partes, de una, como demandante doña María Michelena Oyarzábal, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 23 de septiembre de 1987, sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la recurrente-demandante, doña María Michelena Oyarzábal, contra desestimación por silencio administrativo (luego, sustituido por denegación expresa, por Resolución de 28 de noviembre de 1988), de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de recurso de alzada, contra acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), de 23 de septiembre de 1987, los que debemos declarar y declaramos ser conformes al ordenamiento jurídico; sin declaración expresa sobre las costas procesales del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

24734 *ORDEN de 16 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1.649/1989, promovido por don Miguel Carrillo Muñoz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 16 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.649/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Carrillo Muñoz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 2 de marzo de 1989, sobre denegación de jubilación por incapacidad permanente.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: 1.º Desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña María José Carrillo Santos, en representación de don Miguel Carrillo Muñoz, contra la Resolución dictada, en fecha 5 de junio de 1989, por la Subdirección General de Recursos del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 2 de marzo de 1989, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que denegó la prestación de jubilación por incapacidad permanente del demandante, Secretario de Administración Local, de segunda categoría, con ejercicio en Dúrcal (Granada), reputando que los datos aportados no permitían considerarlo inválido total y permanente, no reuniendo, por tanto, los requisitos del artículo 48 de los Estatutos de 9 de diciembre de 1988, por ser conformes a Derecho los referidos actos administrativos impugnados.

2.º No hace expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

24735 *ORDEN de 16 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 467/1989, promovido por doña Ana María Ramos Collado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 18 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 467/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Ana María Ramos Collado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Joaquín Cornide Sainz, en representación de doña Ana María Ramos Collado contra la Resolución de 23 de diciembre de 1988, dictada por la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso de alzada por ella formalizada contra el acuerdo de 30 de abril de 1988, que fijó la cuantía de su pensión como consecuencia de la integración en el Fondo Especial de MUFACE del Montepío de la AISS, del que era beneficiaria la demandante; no se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.